

De 1778 en que don Caribon onze años y
medio, no ha concurrido dho. señor D. Juan
Vino en à veinte y don Caribon en todo
este tiempo, segun se evidencia por los
libros Capitulares, y siendo los Caribons
un año con otro à setenta, asiendos
à 750 los años de cada onze años y medio,
con que se justifica y justifica que no ha asis-
tido dho. señor à los Caribos un medio año,
y siendo uno de los fundamentos que expuso
esta Ciudad en el informe anterior que
queda de cada, no haber sido dho. señor
las Comisiones de gravedad é importancia
de ay. el Real Servicio como el beneficio
publico, como son la Procuraduria de ay.
dico. gual, Diputados al Porto de ay.,
Comisario del Abasto de ay., de quin-
ta y de Milicias, de Asesamientos, de
Provision de ay., de Obras publicas,
y ay. otros encaxos en que estan
gravado los Residentes; se justifica de
namente que en veinte y don Caribon
aque ha asistido en los onze años y
medio que quedan expresados, poco ó nin-
guno meritor puede haber hecho para
prender de la Preeminencia.